

ORDENANZA Nº: 4198/11.-

Ramallo, 28 de julio de 2011

VISTO:

La necesidad de preservar los sitios Históricos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que, la mayor parte de las viviendas construidas en nuestro país entre 1880 y los primeros quince años del siglo XX, tuvieron o como forma típica de organización de la “casa chorizo”;

Que, la variedad de tipologías de la casa chorizo dependió de los recursos económicos y de los modelos culturales de sus habitantes;

Que, esta tipología de construcción caracterizó a Ramallo a partir de 1880;

Que en la actualidad quedan pocos vestigios de ese ayer, y a diferencia de otros países, fundamentalmente los europeos, que las han preservado y conservado como testimonio de un pasado, sustentado por el presente enfocando un futuro cultural, educativo y turístico, se han ido modernizando;

Que la casa donde comenzó a funcionar la Escuela Media Nº 2, reúne las características antes mencionadas;

Que la misma perteneció al Teniente Coronel Evaristo Ramírez Juárez, nacido en Ramallo en 1878, hijo de una tradicional familia, conocedor no solo de la historia lugareña, sino la cultura y vida de los pueblos originarios en ambas orillas del Paraná;

Que Evaristo Ramírez Juárez fue un notable historiador de cuyos libros tomaron citas José María Rosa, Ricardo Levene; Enrique de Gandía, entre otros;

Que Ramírez Juárez fue expedicionario al desierto, Director del Archivo Histórico Militar; Subdirector de la Escuela de Clases del Ejército, publicó varias obras de historia entre ellas “La Estupenda Conquista”, “Las Banderas de Obligado”, etc.;

Que Ramírez Juárez fue nombrado Comisionado Municipal de Ramallo por Decreto Provincial Nº 122 en 1940, cargo que ocupó durante casi un año suplantando a su hijo Rolando;

Que Félix Luna manifestó en su visita a Ramallo que había estudiado y leído sus libros extrayendo citas para sus obras;

Que Ramírez Juárez falleció 10 de agosto de 1945 mientras pronunciaba una conferencia en la Asociación Militar de Retirados del Ejército y la Armada;

POR ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase **PATRIMONIO HISTÓRICO DEL PARTIDO DE RAMALLO**, al ----- Edificio de la **Escuela Media Nº 2** de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento al ----- Artículo anterior, según lo establecido en el Artículo 27º inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 3º) Envíase copia de la siguiente a las Autoridades de la Escuela Media Nº 2 ----- de la ciudad de Ramallo, y a los medios de comunicación, para su difusión.-----

ARTÍCULO 4º) Envíase nota a la Directora del Museo Municipal de Ramallo, en agrade----- cimiento a los datos históricos aportados para la fundamentación de la presente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2011.-----